

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 138-36-40-89-002-2017-00427-00
DEMANDANTE: IVON NAJERA GUERRERO Y EDWIN NAJERA GUERRERO
DEMANDADO: LUIS FELIPE POSSO CARO Y JORGE LORA CASTILLO

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el expediente contentivo del proceso **EJECUTIVO MIXTO** de la referencia, con el fin de resolver sobre la solicitud deprecada por uno de los demandantes. Provea. Turbaco (Bol), 24 de septiembre de 2021.

KAREN T. PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL), veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Encontrándose al despacho el proceso EJECUTIVO SINGULAR de la referencia, se advierte la demandante IVON NAJERA GUERRERO mediante mensajes de datos de fecha 29 de Julio de 2021, manifiesta que su apoderado judicial Dr. STEVEN ALEXIS LOPEZ AHUMANDA continúa representándola, pero con las siguientes restricciones:

- No está autorizado a recibir ningún pago que se genere en su condición de demandante a su favor dentro o fuera del proceso, sea por concepto de conciliación extraprocesal o procesal, abono parcial a la obligación o por pago total de la obligación líquida que de por terminado el proceso.
- No está autorizado a con sin su autorización expresa y por escrito; previo estudio del contenido de dichos acuerdos conciliatorios
- No está autorizado a recibir títulos judiciales que se generen en el despacho a su favor.

De igual forma, solicitó que en caso que finalice el proceso por pago total, parcial o acuerdo conciliatorio, los títulos que se generen a favor de los demandantes se realicen por separado en la proporción del 50% para cada uno de los demandantes.

Atendiendo a lo manifestado, este Despacho Judicial revocará la facultad de recibir otorgada por la demandante IVON NAJERA GUERRERO a su apoderado judicial de conformidad con el Art. 77 del C.G.P., y se ordenará que en caso que se generen títulos en virtud del presente proceso estos se autorizarán por separado en la proporción del 50% para cada uno de los ejecutantes.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE:

PRIMERO: Revocar la facultad de recibir otorgada por la demandante IVON NAJERA GUERRERO a favor de su apoderado Dr. STEVEN ALEXIS LOPEZ AHUMANDA

SEGUNDO: Ordenar que en caso que se generen títulos en virtud del presente proceso estos se autorizarán por separado en la proporción del 50% para cada uno de los ejecutantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Electrónicamente

LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No. 060 Hoy 22-septiembre-2021**
KAREN T. PADILLA HORMECHEA. SECRETARIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 138-36-40-89-002-2017-00427-00
DEMANDANTE: IVON NAJERA GUERRERO Y EDWIN NAJERA GUERRERO
DEMANDADO: LUIS FELIPE POSSO CARO Y JORGE LORA CASTILLO

Firmado Por:

Lina Sofia Martinez Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbf219eafebd144eec9de0222427024c6ba1707426220231bab21c09195bcc56**
Documento generado en 24/09/2021 02:00:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>